

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., **30 JUL 2021**

Expediente 1100131030232019 00518 00

En atención a la solicitud y anexos vistos a folios 95-99, conforme el artículo 68 del Código General del Proceso, se tiene como sucesora procesal del causante Never Valderrama Ramírez (q.e.p.d.), a JAKELINE DONCEL SEGURA en calidad de conyugue supérstite del demandante, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

La presente decisión se notifica a los demandados conjuntamente con el auto admisorio de la demanda

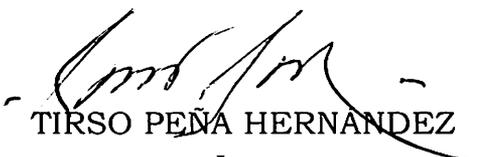
Téngase en cuenta que la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, actúa como apoderado del extremo actor conforme los términos y facultades conferidas.

Ahora frente a la solicitud del expediente digital, la libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de octubre 30 de 2020 (fl. 92).

De otro lado, dado que el curador *ad litem* designado no compareció a tomar posesión de ese cargo, se dispone su relevo, en consecuencia, en aplicación del numeral 7° del artículo 48, en concordancia con el inciso 2° del artículo 154 del código General del Proceso, se habilita al abogado PABLO MAURICIO SERRANO RAGEL, CC 91.267.370 y T.P. 73.527 del C. S. de la J., dirección calle 84 No. 18-38, oficina 704 de esta ciudad, teléfono 7426460 / 61/62 y correo electrónico [juridico@escalaconsultores.com.co](mailto:juridico@escalaconsultores.com.co).

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
Juez

Sgr

